

**Séptima Sesión Extraordinaria 2014
Resoluciones del Comité de Información
20 de mayo de 2014**

Asunto	Acuerdo
<p>Se presenta a consideración del Comité de Información la solicitud de ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información 2015000004914</p>	<p>Acuerdo 01/Ext_07/14. La Unidad de Enlace le da a conocer que la información sobre las plazas vacantes y los requisitos para ingresar a laborar están disponibles públicamente, conforme a la siguiente ruta de acceso proporcionada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos.</p> <p>Plazas vacantes</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En la barra de direcciones anotar www.diconsa.gob.mx, y digitar la tecla "Intro", 2. Aparecerá la pantalla principal de Diconsa, deberá desplazar el cursor hacia el centro de dicha página principal y dar un click en el recuadro "Portal de Obligaciones de Transparencia". 3. Aparecerá un cuadro de diálogo en donde deberá dar un click en el icono "Continuar". 4. Acto seguido aparecerá la página del Portal de Obligaciones de Transparencia, y en el recuadro que se encuentra en la parte inferior del texto: "Consulta la Información del Gobierno Federal", deberá anotar la palabra "vacante" y dar un click en el icono "buscar" y se desplegarán las vacantes de Diconsa, S. A. de C. V., a nivel nacional. <p>Los requisitos para ocupar una plaza vacante, serán con base en lo que establece el perfil del puesto, del "Manual de Descripción y Perfil de Puestos de Personal Operativo y Operativo Intermedio" que podrá consultar en la siguiente liga: http://www.diconsa.gob.mx/normateca/images/pdfs/documentos_apoyo/descripcion_perfil_puestos.pdf</p> <hr/> <p>Acuerdo 02/Ext_07/14. La Unidad de Enlace le entrega el tabulador de salarios desde el año 2005 hasta la fecha de la solicitud, y que fueron proporcionados por la Dirección de Administración y Recursos Humanos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tabuladores de Sueldos y Salarios del Personal Operativo de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Archivo: TABULADOR DE PERCEPCIONES PERSONAL OPERATIVO.pdf 2. Tabulador de Percepciones para los servidores públicos de mando, que contempla, Director General, Directores, Gerentes, Subgerentes y Coordinadores, con vigencia a partir del 1º de enero del 2003 al 31 de diciembre de 2006 y del 1º de enero del 2007 a la fecha. Archivo: TABULADOR DE SUELDOS PARA FUNCIONARIOS.pdf <hr/> <p>Acuerdo 03/Ext_07/14. Se hace de su conocimiento que el Área Jurídica no cuenta con prestadores de servicios profesionales por honorarios.</p>

Asunto	Acuerdo
	<p>Acuerdo 04/Ext_07/14. La Unidad de Enlace le da a conocer que con fundamento en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y 70 fracción IV de su Reglamento, el Comité de Información de Diconsa confirma la clasificación de los datos personales contenidos en el curriculum vitae de los servidores públicos que integran el jurídico de Diconsa como confidenciales. Esta clasificación fue realizada por la Dirección de Administración y Recursos Humanos.</p> <p>La Unidad de Enlace le da a conocer que pone a su disposición la versión pública del curriculum vitae de los ochenta y seis servidores públicos que integran el jurídico de Diconsa en formato pdf. En la versión pública se eliminaron los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Fecha y lugar de nacimiento ii. Nacionalidad iii. Firma o rúbrica iv. CURP v. Registro Federal de Contribuyentes vi. Estado Civil vii. Correo electrónico personal viii. Sexo ix. Domicilio y teléfono del trabajo anterior x. Referencias personales xi. Nombre del jefe inmediato xii. Teléfono del empleo anterior xiii. Nombre del cónyuge xiv. Dependientes económicos xv. Referencias personales xvi. Vigencia de visas xvii. Información Patrimonial <p>Lo anterior con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como en el lineamiento trigésimo segundo de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; asimismo, con base en las resoluciones de los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en los recursos de revisión 1857/07, 2769/07, 2770/07, 0350/09.</p> <p>Asimismo, se hace de su conocimiento que la información solicitada se pone a su disposición en formato pdf en un disco compacto, una vez cubierto el costo correspondiente, en virtud de que el tamaño de los archivos excede la capacidad de 20MB del Sistema Infomex-Gobierno Federal. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento; mismos que señalan lo siguiente:</p> <p>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental</p> <p>Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.</p> <p>El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante.</p> <p>En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.</p> <p>Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental</p> <p>Artículo 54. Salvo que exista impedimento justificado para hacerlo, las dependencias y entidades deberán atender la solicitud de los particulares respecto de la forma de envío de la información solicitada, la cual podrá realizarse por correo certificado o mensajería, con acuse de recibo, siempre y cuando los solicitantes hayan cubierto o cubran el servicio respectivo.</p>

Asunto	Acuerdo												
<p>Se presenta la solicitud de ampliación del plazo de respuesta para atender la solicitud de información 201500007914</p>	<p>Acuerdo 05/Ext_07/14. La Unidad de Enlace hace de su conocimiento que con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, el Comité de Información de Diconsa, S.A. de C.V. autorizó la ampliación del plazo de respuesta para que la Dirección de Operaciones cuente con el tiempo necesario para integrar la información que se encuentra en los informes que emiten los sistemas informáticos.</p> <p>Se hace de su conocimiento que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 44 prevé que el plazo de resolución de la solicitud se puede extender por una sola vez y hasta por 20 días hábiles, siempre y cuando se le notifique al solicitante las razones que lo motiven.</p>												
<p>Se presenta la solicitud de ampliación del plazo de respuesta para atender la solicitud de información 201500008014</p>	<p>Acuerdo 06/Ext_07/14. La Unidad de Enlace hace de su conocimiento que con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, el Comité de Información de Diconsa, S.A. de C.V. autorizó la ampliación del plazo de respuesta para que la Dirección de Operaciones cuente con el tiempo necesario para recopilar e integrar la información de las Sucursales de Diconsa, S.A. de C.V.</p> <p>Se hace de su conocimiento que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 44 prevé que el plazo de resolución de la solicitud se puede extender por una sola vez y hasta por 20 días hábiles, siempre y cuando se le notifique al solicitante las razones que lo motiven.</p>												
<p>Se presenta a consideración del Comité de Información la respuesta a la solicitud de información 201500008614.</p>	<p>Acuerdo 07/Ext_07/14. La Unidad de Enlace de Diconsa le da a conocer el nombre de los proveedores a los que se asignaron los artículos huevo en polvo en presentación de 1kg y de leche en polvo en presentación de sobres de 240 gr. en los estados de Guerrero, Michoacán y Chihuahua para el periodo de mayo, junio, julio y agosto de 2014.</p> <table border="1" data-bbox="856 787 1575 930"> <thead> <tr> <th>ESTADO</th> <th>HUEVO EN POLVO de 1 Kg</th> <th>LECHE EN POLVO de 240 gr.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GUERRERO</td> <td>Consorcio Consultivo para el Desarrollo, S.A. de C.V.</td> <td>D-M Mexicana, S.A. de C.V.</td> </tr> <tr> <td>MICHOACÁN</td> <td>Consorcio Consultivo para el Desarrollo, S.A. de C.V.</td> <td>Liconsa, S.A. de C.V.</td> </tr> <tr> <td>CHIHUAHUA</td> <td>Consorcio Consultivo para el Desarrollo, S.A. de C.V.</td> <td>D-M Mexicana, S.A. de C.V.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acuerdo 08/Ext_07/14. La Unidad de Enlace le da a conocer que con fundamento en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Información de Diconsa confirmó la clasificación del precio unitario del huevo en polvo y leche en polvo como reservado que realizó la Dirección de Comercialización.</p> <p>Acuerdo 09/Ext_07/14. La Unidad de Enlace le da a conocer que el precio unitario de compra del huevo deshidratado se encuentra reservado por un plazo de cinco años, con fundamento en los artículos 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial. La difusión de esta información daría ventaja a los proveedores en las negociaciones con Diconsa.</p> <p>Asimismo, se hace de su conocimiento que no se entregan precios promedio de compra en virtud de que únicamente se asignaron los productos a un proveedor en el caso del huevo en polvo de 1 kilogramo, y a dos proveedores para la leche en polvo de 240 gramos. La entrega de precios promedio está prevista cuando los productos de bienes para comercializar hayan sido adquiridos a más de dos proveedores, conforme a lo establecido en las resoluciones de los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, IFAI, en los recursos de revisión 4679/07, 3205/09, 515/08 y 681/08.</p>	ESTADO	HUEVO EN POLVO de 1 Kg	LECHE EN POLVO de 240 gr.	GUERRERO	Consorcio Consultivo para el Desarrollo, S.A. de C.V.	D-M Mexicana, S.A. de C.V.	MICHOACÁN	Consorcio Consultivo para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Liconsa, S.A. de C.V.	CHIHUAHUA	Consorcio Consultivo para el Desarrollo, S.A. de C.V.	D-M Mexicana, S.A. de C.V.
ESTADO	HUEVO EN POLVO de 1 Kg	LECHE EN POLVO de 240 gr.											
GUERRERO	Consorcio Consultivo para el Desarrollo, S.A. de C.V.	D-M Mexicana, S.A. de C.V.											
MICHOACÁN	Consorcio Consultivo para el Desarrollo, S.A. de C.V.	Liconsa, S.A. de C.V.											
CHIHUAHUA	Consorcio Consultivo para el Desarrollo, S.A. de C.V.	D-M Mexicana, S.A. de C.V.											